

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número TREINTA Y SIETE de la sesión ordinaria celebrada el día Jueves 26 veintiséis de Noviembre del 2020 dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El C. Presidente Municipal:**

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

Luisa Aurora Rulón

**El C. Presidente Municipal:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 26 veintiséis de Noviembre del 2020 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**



**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 08290220 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 367/2020, BAJO FOLIO 08271220 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 368/2020, BAJO FOLIO 08027120 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 369/2020, BAJO FOLIO 08436620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020, BAJO FOLIO 08445920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 376/2020, BAJO FOLIO 08291520 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 378/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El C. Presidente Municipal:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:



Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 08290220 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 367/2020, BAJO FOLIO 08271220 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 368/2020, BAJO FOLIO 08027120 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 369/2020, BAJO FOLIO 08436620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020, BAJO FOLIO 08445920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 376/2020, BAJO FOLIO 08291520 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 378/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitudes recibidas por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Tepatlán de Morelos Jalisco, bajo folio 08290220, bajo expediente interno UT. 825/2020, registradas en esta unidad el día 18 dieciocho de Noviembre del 2020, bajo expedientes 367/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"El 8 de junio se publicó el dictamen de la estrategia ALE para los municipios del estado de Jalisco 2020 donde 23 municipios y sus respectivos proyectos fueron aprobados para obtener presupuesto para la atención a la violencia de género contra las mujeres. Dentro de este contexto me gustaría pedirle a cada uno de los municipios la información respecto al proyecto que presentaron en la convocatoria de la estrategia ALE y la información respecto a la aplicación del presupuesto otorgado a cada municipio por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de haber sido aplicado ya el proyecto registrado en dicha convocatoria, información sobre sus resultados y beneficiarios.*

*En resumen, en la parte inferior señalo el proyecto que registro cada municipio en la convocatoria de la Estrategia ALE 2020 de la SISEMH, y de cada municipio y su respectivo proyecto requiero la siguiente información*

1. Información y descripción sobre el proyecto registrado.
2. Información sobre la aplicación del presupuesto otorgado a cada ayuntamiento por la SISEMH. Información de los resultados e impacto de la aplicación de cada proyecto en caso de existir.." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres con número CCC-1110-2020, mediante el cual informa que si se tenía un proyecto registrado, sin embargo, no fue aprobado por dicho motivo no se recibió ningún presupuesto ni se tiene registro de resultados de la aplicación del mismo, así mismo se recibió respuesta por parte de la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/128/2020, mediante el cual se informa que después de una búsqueda minuciosa en el registro de los archivos competentes no se tiene registro de que se haya recibido algún presupuesto de dicho proyecto ALE, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: *"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación al listado de obras que se hayan realizado por contrato con dicha empresa dentro del municipio, de manera general es la siguiente:*

*El 8 de junio se publicó el dictamen de la estrategia ALE para los municipios del estado de Jalisco 2020 donde 23 municipios y sus respectivos proyectos fueron aprobados para obtener presupuesto para la atención a la violencia de género contra las mujeres. Dentro de este contexto me gustaría pedirle a cada uno de los municipios la información respecto al proyecto que presentaron en la convocatoria de la estrategia ALE y la información respecto a la aplicación del presupuesto otorgado a cada municipio por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de haber sido aplicado ya el proyecto registrado en dicha convocatoria, información sobre sus resultados y beneficiarios.*

En resumen, en la parte inferior señalo el proyecto que registro cada municipio en la convocatoria de la Estrategia ALE 2020 de la SISEMH, y de cada municipio y su respectivo proyecto requiero la siguiente información

1. Información y descripción sobre el proyecto registrado.

**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** La descripción del proyecto es "Creación de Unidad Especializada en Ixtlahuacán del Río de atención a mujeres víctimas de violencia".

Luisa Aurora Pulcin

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

2. Información sobre la aplicación del presupuesto otorgado a cada ayuntamiento por la SISEMH.  
**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** El Municipio de Ixtlahuacán del Río no recibió presupuesto.  
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** En nuestro municipio no se ha recibido dicho presupuesto.

3. Información de los resultados e impacto de la aplicación de cada proyecto en caso de existir.

**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** *No hay resultado ya que el proyecto no fue aprobado.* (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes a las áreas en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

2) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 08271220, bajo oficio DJ/UT/1312/2020, bajo expediente 1339/2020, registrada en esta unidad el día 18 dieciocho de Noviembre del 2020, bajo expediente 368/2020, ordenando girar el oficio a la

Luisa Aurora Ruelas

**dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

“Solicito copia de todos los pagos que ha realizado el Poder Ejecutivo o cualquier otro organismo gubernamental a la empresa BKT Bicipública SA de CV durante la actual administración, desde diciembre 2018 a la fecha. Solicito comprobante de pago, factura pagada, fecha de pago, monto, concepto, solicitud de pago, que institución pagó, copia de instrumento jurídico del que se deriva el pago.”(sic)

Recibiendo los oficios que remitió la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/128/2020, bajo número mediante el cual informa que después de una búsqueda de información no se encuentra algún registro de que se haya echo algún pago a dicha empresa por parte de esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: “**La respuesta otorgada por la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia durante la actual administración de diciembre 2018 a la fecha en relación a pagos hechos a la empresa solicitada indicando de manera breve que no se ha realizado ninguno, por dicha razón no se han generado documento alguno, y de manera general es la siguiente:**

Solicito copia de todos los pagos que ha realizado el Poder Ejecutivo o cualquier otro organismo gubernamental a la empresa BKT Bicipública SA de CV durante la actual administración, desde diciembre 2018 a la fecha. Solicito comprobante de pago, factura pagada, fecha de pago, monto, concepto, solicitud de pago, que institución pagó, copia de instrumento jurídico del que se deriva el pago”.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No se ha hecho ningún pago debido a que no contamos con algún servicio de dicha empresa” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.****

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos

Luisa Aurora Renter

por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

**ACUERDO SEGUNDO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 3) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 08027120, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 1331/2020, registrada en esta unidad el día 18 diecio de Noviembre del 2020, bajo expediente 369/2020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Favor de responder a la solicitud que se anexa en formato WORD. Solicitud de información de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19.2 del pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito lo siguiente:

1. Mencione, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados en la “Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública” a los que ha dado total cumplimiento, anexando la prueba documental correspondiente.
2. Mencione, en el ámbito de su competencia, las acciones para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en la “Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública” a los que ha dado total cumplimiento, anexando la prueba documental correspondiente.
3. Mencione, en el ámbito de su competencia, las acciones que tiene programadas para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en la “Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública” a los que ha dado total cumplimiento, anexando la prueba documental correspondiente.

Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública

	Acuerdos con total cumplimiento	Acciones realizadas	Acciones programadas
03/XLIV/19 Coordinar la instrumentación del Modelo Nacional de Policía y emitir lineamientos y protocolos necesarios			
04/XLIV/19 Coordinar los trabajos para promover las reformas administrativas y legales necesarias para la instrumentación del incremento del 50% del FORTAMUN			
05/XLIV/19 Actualizar los lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al IPPH.			
06/XLIV/19 Integrar los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales, estatales y municipales			
07/XLIV/09 Publicar los criterios generales para la administración y ejercicios de los recursos FASP.			
08/XLIV/19. Publicar la prórroga de plazo de vigencia de las evaluaciones de Control de Confianza para la Emisión del Certificado Único Policial.			

Elisa Aurora Peña

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

09/XLIV/19. Formular junto con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás ordenamientos aplicables a los centros penitenciarios y la reinserción social.				
10/XLIV/19. Desarrollar, en coordinación con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la homologación del modelo del perfil del personal de seguridad y custodia penitenciaria junto con la percepción salarial				
02/XLIII/17. Publicar el protocolo Nacional de Primer Respondiente actualizado en el DOF y en su página de internet.				
10/XLIII/17. Elaborar lineamientos para la implementación de la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.				
12/XLIII/17. Establecer las acciones necesarias para modificar los lineamientos, criterios, procedimientos y protocolos para la implementación del nuevo Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza.				
15/XLIII/17. Publicar los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos FASP.				
03/XLII/17. Modelo Óptimo de Función Policial para el fortalecimiento de las policías preventivas estatales.				
04/XLII/17. Sistema de Información sobre Justicia, Seguridad y Prevención de Violencia contra la Mujer.				
05/XLII/17. Evaluación Nacional de Conocimiento en materia de Sistema de Justicia Penal.				
08/XLII/17. Programas de trabajo que permitan dar cumplimiento a lo mandado en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.				
10/XLII/17. Red Nacional de Radiocomunicación				
14/XLII/17. Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México				
15/XLII/17. Revisión y actualización del modelo y proceso actual de evaluación en materia de control de confianza.				

“(sic)”

Recibiendo el oficio que remitió el Comisario General de Seguridad Ciudadana bajo número DSP458-11-2020, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos que competen a dicha área en relación a los acuerdos del consejo nacional de seguridad pública que fueron notificados y acatados por esta comisaría municipal en los cuales se hace mención a lo que se realizó y a lo que si compete a esta dependencia, y de la misma manera se recibió el oficio que emitió la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/126/2020, mediante el cual informa en relación a 3 acuerdo mismos que serán detallados a continuación, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionaron las áreas: “La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación a los puntos que como municipio tenemos información respecto de las áreas competentes de los mismos en relación a las acciones que han sido solicitadas por el Estado y realizadas por esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Luisa Aurora Rúa

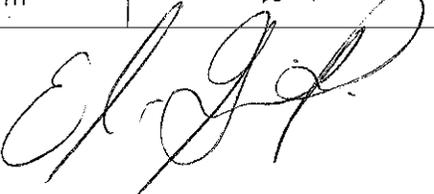
ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUFETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**“ RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

TABLA 1 ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ACUERDOS CON TOTAL CUMPLIMIENTO	ACCIONES REALIZADAS	ACCIONES PROGRAMADAS
<b>03/XLIV/19</b> COORDINAR LA INSTRUMENTACION DEL MODELO NACIONAL DE POLICIA Y EMITIR LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS NECERARIO	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
<b>04/XLIV/19</b> COORDINAR LOS TRABAJOS PARA PROMOVER LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACION DEL INCREMENTO DEL 50% DEL FORTAMUN	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
<b>05/XLIV/19</b> ACTUALIZAR LOS LINEAMIENTOS INSTRUMENTOS Y PROTOCOLOS VINCULADOS AL IPH	SE MANDAN A CURSOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	SE REALIZAN LOS IPH DEACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SEGUIDOS	SE PLANEA MANDAR A MAS ELEMENTOS A CAPACITACION DE LLENADO DEL IPH
<b>06/XLIV/19</b> INTEGRAR LOS DIAGNOSTICOS Y PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EQUIPAMIENTO SOLICITADO AL ESTADO Y UNIFORMES MAS EQUIPADOS	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
<b>07/XLIV/09</b> PUBLICAR LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION Y EJERCICIOS DE LOS RECURSOS FASP	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
<b>08/XLIV/19</b> PUBLICAR LA PROROGA DE PLAZO DE VIGENCIA DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LA	SE HAN ENVIADO ELEMENTOS PARA SU CERTIFICACION POLICIAL	SE ENCUENTRAN ELEMENTOS YA CERTIFICADOS EN EL AMBITO POLICIAL	SE PLANEA ENVIAR MAS ELEMENTOS PARA SU CERTIFICACION Y

Luisa Aurora Ruelas



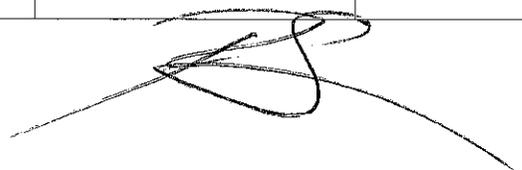

EMISION DEL CERTIFICADO UNICO POLICIAL		TENER MEJORES ELEMENTOS	
09/XLIV/19 FORMULAR JUNTO CON LA CONFERENCIA NACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, REFORMAS	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN
A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LOS CENTROS PENITENCIARIO Y LA REINSERCIÓN SOCIAL	ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
10/XLVI/19 DESARROLLAR EN COORDINACION CON LA CONFERENCIA NACIONAL DE SISTEMAS PENITENCIARIOS, LA HOMOLOGACION DEL MODELO DEL PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA JUNTO A LA PERSEPSION SALARIAL	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
02/XLIII/17 PUBLICAR EL PROTOCOLO DE PRIMER RESPONDIENTE ACTUALIZADO EN EL DOF Y EN SU PAGINA DE INTERNET	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
10/XLIII/17 ELABORAR LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA TECNICA DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDOS COMUNICACIONES Y COMPUTO	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
12/XLIII/17 ESTABLECER LAS LABORES NECESARIAS PARA LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MODELO NACIONAL DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.	EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.
		EN ESTE MUNICIPIO	EN ESTE MUNICIPIO

Luisa Aurora Perla




<p>15/XLI/17 PUBLICAR LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FASP</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>
<p>03/XLI/17 MODELO OPTIMO DE FUNCION POLICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLICIAS PREVENTIVAS Y ESTATALES</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>
<p>04/XLI/17 SISTEMAS DE INFORMACION SOBRE JUSTICIA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p>	<p>SE ATIENDE EL LLAMADO DE LA CIUDADANIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p>	<p>SE REALIZAN RECORRIDOS DE VIGILANCIA Y SE HACE APROXIMIDAD CIUDADANA CON LAS MUJERES</p>	<p>SE TIENE EN PUERTA HACER MAS RECORRIDOS DE VIGILANCIA ASI COMO HACERSE MAS CON LAS MUJERES PARA QUE SE REALICE MAS LA APROXIMIDAD CIUDADANA</p>
<p>05/XLI/17 EVALUACION NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>
<p>08/XLI/17 PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES</p>	<p>SE TIENE APROXIMIDAD CIUDADANA CON LAS PERSONAS PARA PREVENIR ESTOS TIPO DE ACCIONES</p>	<p>DE IGUAL MANERA SE REALIZAN RECORRIDOS DE VIGILANCIA PARA PREVENIR ESTAS ACCIONES</p>	<p>SE PREVE REALIZAR MAS RECORRIDO DE VIGILANCIA ASI COMO APROXIMARSE MAS A LA CIUDADANIA</p>
<p>10/XLI/17 RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES</p>	<p>SE TIENE COMUNICACIÓN CON EL CEINCO PARA EL APOYO O EMERGENCIAS QUE SE SUCITEN</p>	<p>SE TIENE COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL CEINCO Y SE REPORTAN A MENUDO</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>

Luisa Aurora Renteria

<p><b>14/XLI/17</b> MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CIVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURAL DE LA LEGALIDAD PARA LOS MUNICIPIO DE MEXICO</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>
<p><b>15/XLI/17</b> REVISION Y ACTUALACION DEL MODELO Y PROCESO ACTUAL DE EVALUACION EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>	<p>EN ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO SE REALIZAN ACCIONES QUE SON MANDADAS POR EL ESTADO Y REQUERIDAS POR EL MISMO.</p>

Luisa Aurora Palen

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:**

Acuerdos del consejo nacional de seguridad publica	Acuerdos con total cumplimiento	Acciones realizadas	Acciones programadas
<p><b>04/XLIV/19</b> Coordinar los trabajos para promover las reformas administrativas y legales necesarias para la instrumentación del incremento del 50% del <b>FORTAMUN</b></p>	<p>Se informa que como municipio no se ha recibido un incremento de 50% en el recurso de FORTAMUN, por dicho motivo este acuerdo no nos aplica</p>	<p>En el municipio no se ha llevado a cabo alguna acción en relación a recibid dicho aumento del recurso</p>	<p>En el municipio no se tiene programada alguna acción al no recibir dicho aumento del recurso</p>
<p><b>07/XLIV/09</b> Publicar los criterios generales para la administración y ejercidos de los recursos FASP</p>	<p>Dicho acuerdo no se ha aplicado en este municipio al no recibir dicho recurso</p>	<p>Dicho acuerdo no se ha aplicado en este municipio al no recibir dicho recurso</p>	<p>Dicho acuerdo no se ha aplicado en este municipio al no recibir dicho recurso</p>
<p><b>10/XLIV/19</b> Desarrollar en coordinación con la conferencia nacional de sistemas penitenciarios, la homologación del modelo del perfil del personal de seguridad y custodia penitenciaria junto a la percepción salarial</p>	<p>Dentro de esta dependencia no se ha llevado a cabo iniciativas salariales para los elementos de seguridad publica</p>	<p>Dentro de esta dependencia no se ha llevado a cabo iniciativas salariales para los elementos de seguridad publica</p>	<p>Dentro de esta dependencia no se ha llevado a cabo iniciativas salariales para los elementos de seguridad publica</p>

” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 4) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia via INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Autlán de Navarro Jalisco, bajo folio 08289520, bajo oficio 472/11/2020, bajo expediente UT/2199/22020, registrada en esta unidad el día 18 dieciocho de Noviembre del 2020, bajo expediente 370/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

*"El 8 de junio se publicó el dictamen de la estrategia ALE para los municipios del estado de Jalisco 2020 donde 23 municipios y sus respectivos proyectos fueron aprobados para obtener presupuesto para la atención a la violencia de género contra las mujeres. Dentro de este contexto me gustaría pedirle a cada uno de los municipios la información respecto al proyecto que presentaron en la convocatoria de la estrategia ALE y la información respecto a la aplicación del presupuesto otorgado a cada municipio por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de haber sido aplicado ya el proyecto registrado en dicha convocatoria, información sobre sus resultados y beneficiarios.*

*En resumen, en la parte inferior señalo el proyecto que registro cada municipio en la convocatoria de la Estrategia ALE 2020 de la SISEMH, y de cada municipio y su respectivo proyecto requiero la siguiente información*

3. *Información y descripción sobre el proyecto registrado.*
4. *Información sobre la aplicación del presupuesto otorgado a cada ayuntamiento por la SISEMH. Información de los resultados e impacto de la aplicación de cada proyecto en caso de existir." (sic)*

Recibiendo el oficio que remitió la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres con número CCC-1111-2020, mediante el cual informa que si se tenía un proyecto registrado, sin embargo, no fue aprobado por dicho motivo no se recibió ningún presupuesto ni se tiene registro de resultados de la aplicación del mismo, así mismo se recibió respuesta por parte de la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/127/2020, mediante el cual se informa que después de una búsqueda minuciosa en el registro de los archivos competentes no se tiene registro de que se haya recibido algún presupuesto de dicho proyecto ALE, remitiendo así de forma integra las respuestas que proporcionaron las áreas: "La **respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán**

Luisa Aurora Ruler

*del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación al listado de obras que se hayan realizado por contrato con dicha empresa dentro del municipio, de manera general es la siguiente:*

El 8 de junio se publicó el dictamen de la estrategia ALE para los municipios del estado de Jalisco 2020 donde 23 municipios y sus respectivos proyectos fueron aprobados para obtener presupuesto para la atención a la violencia de género contra las mujeres. Dentro de este contexto me gustaría pedirle a cada uno de los municipios la información respecto al proyecto que presentaron en la convocatoria de la estrategia ALE y la información respecto a la aplicación del presupuesto otorgado a cada municipio por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de haber sido aplicado ya el proyecto registrado en dicha convocatoria, información sobre sus resultados y beneficiarios.

En resumen, en la parte inferior señalo el proyecto que registro cada municipio en la convocatoria de la Estrategia ALE 2020 de la SISEMH, y de cada municipio y su respectivo proyecto requiero la siguiente información

4. Información y descripción sobre el proyecto registrado.  
**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** La descripción del proyecto es "Creación de Unidad Especializada en Ixtlahuacán del Río de atención a mujeres víctimas de violencia".

5. Información sobre la aplicación del presupuesto otorgado a cada ayuntamiento por la SISEMH.  
**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** El Municipio de Ixtlahuacán del Río no recibió presupuesto.  
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** En nuestro municipio no se ha recibido dicho presupuesto.

6. Información de los resultados e impacto de la aplicación de cada proyecto en caso de existir.  
**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** *No hay resultado ya que el proyecto no fue aprobado." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública; para lo cual debe

Luisa Aurora Pohlen

integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia

- 5) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del área Metropolitana de Guadalajara, bajo folio 08436620, bajo oficio AMIM/JU/UT/401/2020, registrada en esta unidad el día 25 veinticinco de Noviembre del 2020, bajo expediente 375/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Cuanto fue el presupuesto para hacer las ciclovías en Jalisco." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/130/2020, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos no se tiene registro de que se haya destinado recibido algún presupuesto para la construcción de ciclovías en el Municipio, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación a la cantidad de presupuesto que se haya recibido o ejercido para la construcción de ciclovías en el municipio, de manera general es la siguiente:

Cuanto fue el presupuesto para hacer las ciclovías en Jalisco

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: A nuestro municipio no ha sido beneficiado con dicho recurso" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Negativo.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la

Elisa Aurora Peña

Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

- 6) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del área Metropolitana de Guadalajara, bajo folio 08445920, bajo oficio AMIM/UJ/UT/402/2020, registrada en esta unidad el día 25 veinticinco de Noviembre del 2020, bajo expediente 376/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Cuáles serán las nuevas ciclovías por construir."(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Gestión Integral del Municipio bajo número OP-25112020/531 V, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos no se tiene registro de ningún proyecto de construcción de ciclovías, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la **Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación a nuevos proyectos de ciclovías en el municipio, de manera general es la siguiente:**

Cuales serán las nuevas ciclovías por construir

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Al respecto le informo que a la fecha no se cuenta con ningún proyecto de ciclovías." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Luisa Aurora Ruben

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SEXTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

- 7) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), bajo folio 08291520, bajo RESOLUCIÓN DE COMPETENCIA 1379/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Noviembre del 2020, bajo expediente 378/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Listado de las Obras y montos contratados en todo JALISCO con CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA GRAPASA S.A DE C.V.." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Gestión Integral del Municipio bajo número OP-26112020/532 V, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos no se tiene registro de que se haya realizado alguna obra con la empresa solicitada en este municipio, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud

*de información que es de competencia de esta dependencia en relación al listado de obras que se hayan realizado por contrato con dicha empresa dentro del municipio, de manera general es la siguiente:*

Listado de las Obras y montos contratados en todo JALISCO con CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA GRAPASA S.A DE C.V

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** Le informo que en esta dependencia no se cuenta con Contrato alguno de la Constructora y Pavimentadora Grapasa S.A de C.V.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

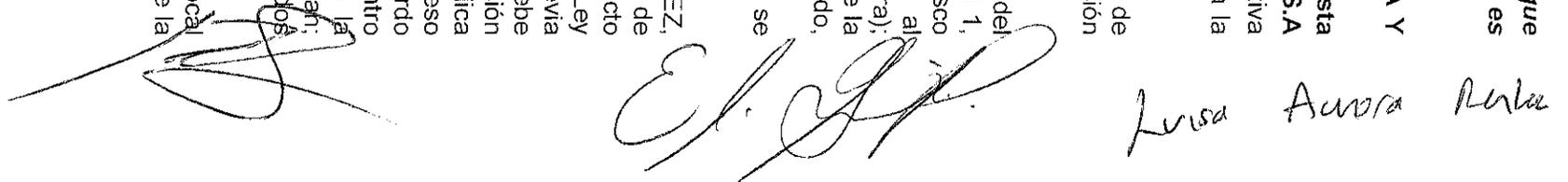
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SÉPTIMO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia



ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

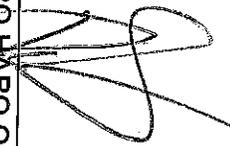
#### V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

**El señor Presidente Municipal:** No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Treinta y Siete**, siendo las **12:00 doce horas del día 26 veintiséis de Noviembre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ  
VOCAJ DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA